

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporacion ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

4.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

A los Jefes, oficiales y clases de tropa, de la Guardia rural.

El escaso tiempo que ha mediado entre las reducciones hechas en el Ejército, y la creación y planteamiento de la Guardia rural, habrá demostrado á todos que si el Gobierno, impulsado por la penuria del Tesoro público, por la necesidad apremiante de nivelar el presupuesto de gastos con el de ingresos, y por obedecer á las severas condiciones de la organizacion militar, tuvo que acordar aquellas reformas, estudiaba á la vez y con ahinco los medios de dar colocacion á los Jefes y Oficiales que resultasen excedentes por las mismas. Uno de esos medios y muy principal por su extension y por el movimiento que habia de producir en las escalas del Ejército, fué la creacion de esta Guardia, y apenas se realizaron aquellas reducciones, S. M. sancionó la Ley de 31 de Enero último que determinó su formacion.

El Gobierno publicó sin descansar los reglamentos para la ejecucion de esa Ley, procedió con toda actividad á su organizacion y hoy principia á funcionar esta fuerza, en la cual tan halagüeñas esperanzas funda el país. Los que confiaban, y son los mas en que el veterano á quien la Reina (q. D. g.) ha puesto al frente del Ejército, fiel á la historia de toda su

vida, no podría por estrechas que fuesen las circunstancias, dejar de velar asiduamente por los intereses del Ejército que tantas glorias ha prestado á su patria y mantenido la tranquilidad pública, acertaron: los que desconfiaron, han tocado bien pronto el desengaño, y espero que será completo. La Reina y la patria recompensan siempre á los servidores fieles que aceptan con respeto y dignidad todas las determinaciones de los Gobiernos, y los hombres de honor no deben aspirar á mas recompensas que las que merezcan por su lealtad y firmeza en el cumplimiento de sus deberes.

SEÑORES JEFES Y OFICIALES. Habis venido á formar los cuadros de la Guardia rural que está ya organizada en todas las provincias, entrando á constituir el complemento de otro instituto especial de condiciones relevantes, que tiene ya una historia envidiable que os estimula á seguir.

Si la Guardia civil presta al ciudadano firmes garantías de seguridad en las poblaciones que habita, en los caminos que recorre y en los campos que cruza, asegurando además el orden público y la tranquilidad; la Guardia rural va á tomar bajo su custodia la propiedad campestre, sus frutos y cosechas, los productos de la industria agrícola, los ganados destinados al servicio de esta, y el aprovechamiento de las aguas y de los pastos, y la riqueza forestal, llevando su vigilancia hasta á los páramos y despoblados. Con ella, nuestra decaida agricultura podrá salir de su postracion facilitando compartir en proporciones convenientes, las grandes, las medianas, y las pequeñas labores, formándose la poblacion rural esparcida en aldeas y caseríos donde son aprovechables mas horas de trabajo, pudiendo además los braceros y sus familias dedicarse á la vez y como por solaz á

pequeñas y fáciles industrias que aumenten su haber, y les proporcione algunos ahorros y comodidades.

A vuestra vigilancia tambien se deberá que los inefables gozes del campo, casi desconocidos en nuestro suelo por su despoblacion é inseguridad, se procuren engendrando nuevas aficiones que llevarán á la agricultura grandes capitales, que multiplicarán sus productos, y levantarán el valor de esta riqueza, influyendo tambien eficazmente en la moralizacion del país. Esta es la noble mision que la Ley encomienda á la Guardia rural, y de vosotros depende en gran parte que se lleve á efecto.

La conviccion de la importancia de un deber, redobla los esfuerzos para cumplirlo en los que sienten arder en sus pechos generosos la llama inextinguible del honor y del patriotismo: estudiad, pues, la que tiene el que os habeis impuesto, y le llenareis con entusiasmo. Celo ardiente, actividad incansable, vigilancia suma y severidad en exigir el cumplimiento de sus deberes á vuestros subordinados, son condiciones inherentes á los cargos que se os han confiado: el disimulo y la tolerancia de las faltas son los mayores enemigos de la disciplina, y no debeis olvidar el riesgo que esta corre en las fuerzas diseminadas. El Gobierno será por ello necesariamente inexorable en la represion de tales transgresiones.

Por lo demás, harto conoceis las condiciones ventajosas de este instituto: el movimiento de las escalas ha de ser provechoso para vosotros y para el Ejército, el servicio menos fatigoso, las residencias mas estables, los gastos de la vida menores y tambien las penalidades. Todo esto ha de contribuir á favorecer vuestros enlaces, estrechando muy mas vuestras relaciones en los pueblos, y confun-

diéndoos con la gran masa de los ciudadanos, circunstancia doblemente ventajosa para vosotros y para el Estado.

JEFES OFICIALES Y CLASES DE TROPA: Vuestro ingreso en la Guardia rural no ha sido forzoso, sino voluntario: el cumplimiento de vuestro deberes es por lo mismo de obligacion mas estrecha, y no admite dispensa y tolerancia. Los que la institucion os impone escritos están; se os entregará el libro que los consigna, estudiad sus preceptos y cumplirlos con religiosa exactitud. Esto no obstante, deho repetiros que el servicio que se os encomienda no es de aquellos que deben llenarse solo por el cumplimiento del deber, sino con voluntad, con espontaneidad, con fé; con la conviccion de que ejecutais lo bueno, lo justo, lo que conviene á vuestros conciudadanos, á vuestros amigos, á vuestras familias que descansan en vuestro celo y en vuestra honradez. Asi debeis siempre adelantarnos á prevenir los sucesos é impedir el mal, vigilando al culpable para no dejarle ocasion de cometer el delito. Deheis ser atentos, afables y comedidos con todos hasta en la misma represion; cuidad de no contraer hábitos descorteses, emplead maneras cultas, mostraos serviciales y propicios con las personas honradas, afectuosos con los desvalidos, respetuosos con las personas constituidas en dignidad ó en honor, y obedientes siempre á la Autoridad.

No hay que mencionar siquiera el cohecho ó la venalidad á los Guardias; pero el admitir dádiva ó gratificacion por servicios prestados, desdora á un Cuerpo en el que debe resaltar el pundonor.

No olvideis ni por un instante que á vuestro lado funciona otro instituto que se ha conquistado una re-

putacion envidiable y con el que las comparaciones han de ser continuas: trabajad para que estas no os sean desfavorables.

El pueblo es juez severo, pero imparcial; conquistad su afecto, ganad su opinion, y mostrad que sois dignos, como ese otro instituto, de la solicitud de nuestra Reina y del amor de vuestro General.

Madrid 24 de Marzo de 1868.—
El Duque de Valencia.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 46.

Beneficencia y Sanidad.

Estando ya demostrada hasta la evidencia la propiedad admirable de precaver las viruelas descubiertas en la vacuna, no pueden los facultativos encargados de la asistencia de los habitantes de esta provincia, omitir medio alguno para propagar mas y mas la vacunacion, cumpliendo de esta manera con las obligaciones que han contraido en el ejercicio de su honrosa profesion, y las autoridades locales deben recomendar la propagacion de tan benéfico descubrimiento.

La esperiencia universal, la contumada repeticion de observaciones idénticas en todas las naciones, han demostrado suficientemente que la vacuna precave las viruelas, y si esta verdad médica es tan cierta y tan positiva que ninguna duda puede inspirar á la prudencia y buen criterio facultativo, son dobles los vinculos contraidos en bien de la humanidad por los Profesores de la ciencia, para que con noble abnegacion procuren la propagacion de la vacuna, pues que de este modo se libra al género humano de una de las enfermedades mas contagiosas y terribles.

Las corporaciones municipales, los Subdelegados de Medicina y Cirujía, y las Juntas de Sanidad y Beneficencia de esta provincia, tienen estrecha obligacion de cuidar sean vacunados oportuna y debidamente todos los niños, trabajando por su parte cuanto les sea posible en el desempeño de aquellos deberes sanitarios que la administracion tiene establecidos. Este Gobierno, secundando las generosas miras de las referidas corporaciones, tendrá especial cuidado de reclamar del Gobierno de S. M., cuando sea preciso, los cristales con virus varioloso que necesitan y que distribuirá entre las corpora-

ciones benéficas para que sean inculcados gratuitamente los niños de padres pobres.

De esta manera, pagando honoroso tributo á la clase desvalida, darán los Médicos un testimonio irrefragable de la ternura de su corazon y de la ilustracion de los que incesantemente se dedican como deben, al bien de sus semejantes.

Así lo espero de los referidos Subdelegados, Juntas de Beneficencia y Sanidad en obsequio de la salubridad pública y en honor de la facultad de Medicina y de los Profesores que á ella se consagran en esta provincia.

Guadalajara 25 de Marzo de 1868.

El Gobernador,
F. Janér.

Núm. 47.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º—Instruccion pública.

Por circulares insertas en los números 85 y 100 de este *Boletín oficial*, correspondientes á los dias 13 de Enero y 17 de Febrero último, se prevenia á los Alcaldes de esta provincia que en un término breve abonasen á los profesores de Instruccion primaria las cantidades correspondientes al personal y material que se les adeudaran, remitiendo á este Gobierno los justificantes del pago; bajo apercibimiento de imponerles en otro caso una multa de 25 es-dos con que desde aquella fecha quedaban conminados.

Muchos han sido los Alcaldes que, comprendiendo los deberes que la ley les impone en tan preferente atencion, se han apresurado á cumplirlos satisfaciendo á los Maestros, cuanto por los dos conceptos indicados les adeudaban; pero quedando todavía algunos morosos y dispuesto á no tolerar por mas tiempo los perjuicios que con su apatia y poco celo se halla sufriendo el Magisterio, les prevengo, por última vez, que si en el improrogable plazo de ocho dias no remite los expresados documentos justificativos que acrediten el pago á los Maestros, me veré en la sensible pero imperiosa necesidad de adoptar las medidas coercitivas que la ley previene, procediendo desde luego á hacer efectiva la responsabilidad á que se hallan afectos por virtud de las circulares citadas.

Guadalajara 23 de Marzo de 1868.

El Gobernador,
F. Janér.

Núm. 48.

Secretaria.—Negociado 2.º—Guardia rural.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán hacer saber á los individuos que no fueron filiados para la Guardia rural de esta provincia, que con destino á la de Cuenca, deben filiarse 30 hombres mas, para cuyo fin los que aspiren á servir en dicha provincia, deberán presentarse desde luego en el Cuartel de esta capital, ante el Sr. Comandante de la Guardia rural, provistos de los documentos que ya están prevenidos, á fin de que si reúnen las condiciones necesarias puedan ser filiados; teniendo entendido que los que lo sean principiarán á cobrar sus haberes desde el siguiente dia de su filiacion definitiva en esta provincia.

Guadalajara 26 de Marzo de 1868.

El Gobernador,
F. Janér.

Núm. 49.

Seccion de Fomento.—Subsistencias.

Tan pronto como creyó oportuno este Gobierno de provincia, ocuparse de la cuestion de subsistencias en vista de la carestía que principió á dejarse sentir en la misma, y cumpliendo con las órdenes superiores del Gobierno de S. M., dictó la circular publicada en el *Boletín extraordinario* de 18 de Enero, por la cual se prevenia á los Sres. Alcaldes cuantos medios se creyeron conducentes para combatirla. Posteriormente, ya por medio de circulares especiales dirigidas á los mismos Sres. Alcaldes, ya por medio de instrucciones particulares dadas á las autoridades locales de los puntos en donde mayor era la carestía y mayor el número de jornaleros sin trabajo, se ha logrado casi en todas partes dominar la inminencia del mal, iniciándose obras y reparos, ya en los caminos y paseos, ya en las fuentes, en las plazas, en los puentes, en las escuelas y edificios públicos, y tambien en los edificios y propiedades rurales de posesion particular. La uniformidad de miras ha sido general; en todas partes se ha procurado remediar la miseria; en todos los pueblos se han propuesto medios para facilitar trabajo á las clases menesterosas y con el trabajo las subsistencias que necesitaban para sus familias; muchos Municipios han acordado suscripciones voluntarias dedicadas á la pública Beneficencia, y diversos Ayuntamientos han logrado rebajas notables en el precio del pan para las familias menos acomodadas. Solo unas cuantas poblacio-

nes no han podido todavía inaugurar alguna obra en que los jornaleros hallen ocupacion mientras abanza la estacion y se preparan las labores agrícolas, pero tanto por sus Alcaldes como por este Gobierno se hacen los esfuerzos posibles para vencer las dificultades que á ello se oponen. En algun pueblo tambien, á pesar de que no habia labores emprendidas, se ha manifestado que no era indispensable el arbitrarlas, puesto que se podia esperar con facilidad la época ya próxima de las faenas agrícolas.

Mientras los Ayuntamientos y los particulares han acudido al remedio de las indicadas necesidades, excitados por las circulares de este Gobierno de provincia y por las disposiciones del Gobierno de S. M., se ha debido á la iniciativa del Excmo. Sr. Ministro de Fomento la ampliacion de los créditos concedidos para ejecutar obras en las carreteras del Estado, y tanto en la seccion de Torrejon del Rey en el confin de la provincia de Madrid, como en la de Cifuentes á Trillo, en la de Masegoso á Sacedon, gracias á tan acertada medida, han hallado alivio algunos centenares de braceros.

Al propio tiempo que se ha facilitado en casi todas partes trabajo á las personas que carecian de él, y arbitrado medios para obtener rebaja en el precio del pan, se ha adquirido la certeza de que en esta provincia no ha sido ni con mucho tan grave la carestía, como en un principio habia querido suponerse. De los datos reunidos en este Gobierno en estos dias, segun las comunicaciones y noticias remitidas por los Sres. Alcaldes, resulta que pasan de 90.000 las fanegas de trigo que tiene la provincia de existencia, siendo mas de 20.000 las fanegas de harina, sin contar con el gran número de las mismas que diariamente circulan é ingresan por los ferrocarriles. Estos datos por sí solos, las disposiciones tomadas por el Gobierno de S. M., y el estado de los campos regados ya por benéficas lluvias, demuestra todo palmariamente cuán infundados han sido los temores que se han abrigado respecto de la carestía, y es de esperar que el precio de los trigos y harinas continúe decreciendo notablemente.

La Diputacion provincial, interesada vivamente en todo cuanto se refiera al bienestar de los pueblos que tan dignamente representa, no ha quedado ociosa en estas circunstancias, y con el celo y acierto que la distingue, acordó desde luego por unanimidad importantes medidas, dirigidas todas á dar trabajo á los jornaleros que sufriesen las consecuencias de la carestía de sustancias alimenticias. Entre dichos acuerdos, el referente á obras públicas de carre-

teras provinciales y caminos vecinales, será uno de los que mejores resultados ofrecerán, y según se anuncia hoy, comenzarán en breve trabajos de los que á juicio de la misma deban subvencionarse debidamente autorizados por el Gobierno de S. M.

Todo lo que he creído conveniente declarar por medio de este *Boletín oficial*, para conocimiento de las autoridades locales y la mas completa satisfaccion del público; advirtiéndole que se hallan de manifiesto en este Gobierno de provincia, las comunicaciones y noticias originales que han remitido los Alcaldes de los pueblos en donde hay las existencias de trigo y harinas que se han indicado, para que pueda cerciorarse de ello el que guste.

Guadalajara 26 de Marzo de 1868.

El Gobernador,
F. Janér.

Núm. 50.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º
Carreteras provinciales.

Conforme á lo prevenido en el art. 6.º de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, he tenido á bien señalar el dia 8 de Abril próximo á las doce de su mañana, para que tenga lugar la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion del trozo de carretera provincial de Marchamalo á Usanos, bajo el tipo de 19.988 escudos 21 milésimas, que serán satisfechos con cargo al presupuesto provincial.

La subasta se celebrará en los Estrados de este Gobierno de provincia y en los términos prevenidos por el art. 25 del Reglamento para la ejecucion de la citada ley, presidida por mi Autoridad con asistencia de un Diputado provincial, del Jefe de la Seccion de Fomento y del Director de Caminos vecinales.

El presupuesto, plano y pliegos de condiciones, se manifestarán en dicha Seccion, durante el plazo señalado, á fin de que los que deseen interesarse en el remate puedan tomar conocimiento de ellos.

Las proposiciones se presentarán durante la primera media hora en pliegos cerrados, arregladas al siguiente modelo y acompañando á ellas la carta de pago que acredite haber consignado en la Caja sucursal de la general de Depósitos de esta provincia, el 10 por 100 de la cantidad que servirá de tipo en la subasta, como garantía para poder tomar parte en ella.

Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á una nueva licitacion únicamente entre sus autores, en la forma que establece la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, fijándose la primera puja por lo menos en

50 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal de que no bajen de 10 escudos.

No se admitirá proposicion alguna que no esté estrictamente arreglada al siguiente modelo.

Guadalajara 27 de Marzo de 1868.

El Gobernador,
F. Janér.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio de subasta publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al dia... de Marzo próximo pasado, se obliga á llevar á cabo por su cuenta las obras de construccion de un trozo de carretera provincial de Marchamalo á Usanos, con entera sujecion al presupuesto, plano y pliego de condiciones formadas al efecto y de que estoy enterado, por la cantidad de..... (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 51.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º
Carreteras provinciales.

Conforme á lo prevenido en el artículo 6.º de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en cumplimiento á la orden de la Direccion general de Obras públicas, fecha 28 de Setiembre de 1867, he tenido á bien señalar el dia 8 de Abril próximo á las doce de su mañana, para que tenga lugar la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion del trozo de carretera provincial de las Salinas de Imon á Riosalido; bajo el tipo de siete mil quinientos tres escudos quinientas sesenta milésimas, que serán satisfechos con cargo al presupuesto provincial.

La subasta se celebrará en los Estrados de este Gobierno de provincia y en los términos prevenidos por el art. 25 del Reglamento para la ejecucion de la citada ley, presidida por mi Autoridad con asistencia de un Diputado provincial, del Jefe de la Seccion de Fomento y del Director de caminos vecinales.

El presupuesto, plano y pliegos de condiciones se manifestarán en dicha Seccion, durante el plazo señalado, á fin de que los que deseen interesarse en el remate puedan tomar conocimiento de ellos.

Las proposiciones se presentarán durante la primera media hora en pliegos cerrados, arregladas al siguiente modelo y acompañando á ellas la carta de pago que acredite haber consignado en la Caja sucursal de la general de Depósitos de esta provincia, el 10 por 100 de la cantidad que servirá de tipo en la subasta, como garantía para poder tomar parte en ella.

Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á una nueva licitacion, únicamente entre sus autores, en la forma que establece la Instruccion de 18 de

3

Marzo de 1852, fijándose la primera puja por lo menos en 50 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal de que no bajen de 10 escudos.

No se admitirá proposicion alguna que no esté estrictamente arreglada al siguiente modelo.

Guadalajara 27 de Marzo de 1868.

El Gobernador,
F. Janér.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio de subasta publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al dia... de Marzo próximo pasado, se obliga á llevar á cabo por su cuenta las obras de construccion de un trozo de carretera provincial de Imon á Riosalido, con entera sujecion al presupuesto, plano y pliego de condiciones formados al efecto y de que estoy enterado, por la cantidad de... (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 52

Secretaria.—Negociado 2.º.—Cárceles.

PARTIDO DE SIGUENZA.—AÑO ECONÓMICO DE 1868 Á 1869.

Repartimiento formado entre los pueblos de este partido de los 3.793 escudos 300 milésimas, que importa el presupuesto para gastos carcelarios del mismo, correspondiente á dicho año económico, el cual se ha verificado sobre la base de 22.447 almas, de que consta el censo de 1860, resultando por consecuencia salir gravada cada alma con 169 milésimas de escudo en esta forma.

PUEBLOS.	Cuotas que les corresponden satisfacer.	
	Núm. de almas de cada uno.	Escud. Mils.
Aguilar de Anguita.....	230	38 870
Alboreca.....	220	37 180
Alcolea del Pinar.....	342	91 598
Alcuneza y agregado.....	292	49 348
Algora.....	515	87 035
Almadrones.....	381	64 389

Núm. 53.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º.—Carreteras.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta intentada el dia 15 del actual, para la adjudicacion de los materiales procedentes del derribo de la manzana de la calle de Zaragoza, para el ensanche de la carretera de primer orden de Madrid á la Junquera en su travesia por esta capital, he tenido á bien señalar el dia 3 de Abril próximo á las doce de su mañana, para celebrar tercer remate bajo el tipo modificado de 1.022 escudos 682 milésimas.

La subasta se celebrará en mi despacho, en la forma que establece la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, presidida por mi Autoridad con asistencia del Sr. Ingeniero Jefe de caminos y del Jefe de la Seccion de Fomento.

La clase de materiales, objeto de esta subasta, sus condiciones y precio en que han sido valorados, se expresan en el inventario que va inserto á continuacion de este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregladas en un todo al siguiente modelo y acompañando á ellas la carta de pago que acredite haber consignado en la Caja sucursal de la general de Depósitos de esta provincia, el 3 por 100 de la cantidad que ha de servir de tipo en la subasta.

En el caso de presentarse dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á una nueva licitacion, únicamente entre sus autores, fijándose la primera puja por lo menos en 50 escudos y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal de que no bajen de 10 escudos.

Guadalajara 23 de Marzo de 1868.

El Gobernador,
F. Janér.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio de subasta para la adjudicacion de los materiales procedentes del derribo de la manzana de la calle de Zaragoza de esta ciudad, que figuran en el inventario publicado en el *Boletín oficial* del dia... de Marzo próximo pasado, ofrece por ellos la cantidad de... (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

PUEBLOS.

	Cuotas que les corresponden satisfacer.	
	Núm. de almas de cada uno.	Escud. Mils.
Anguita.....	774	130 806
Atance (El).....	165	27 885
Baides.....	352	59 458
Bujalaro.....	342	57 798
Bujarrabal.....	278	46 982
Carabias y agregado.....	201	33 969
Castejon de Henares.....	567	95 823
Castilblanco.....	180	30 420
Cendejas del Medio y agregado.....	346	58 474
Cendejas de la Torre.....	561	94 809
Córtés.....	163	27 547
Fuensaviñan.....	140	23 660
Garbajosa.....	240	40 560
Guijosa y agregado.....	288	48 672
Horna.....	396	66 924
Huérmeceles.....	287	48 503
Imon.....	744	125 736
Jadraque.....	1.600	270 400
Jirueque.....	294	49 686
Laranueva.....	166	28 054
Luzaga y agregado.....	393	66 417
Mandayona y agregado.....	784	132 496
Mirabueno.....	416	70 304
Moratilla.....	243	41 067
Navalpotro.....	168	28 392
Negredo.....	263	44 447
Olmeda de Jadraque.....	310	52 390
Olmedillas y agregado.....	410	69 290
Palazuelos.....	345	58 305
Pelegrina y agregado.....	578	97 682
Pinilla de Jadraque.....	242	40 898
Pozancos y agregados.....	246	41 574
Riosalido y agregado.....	358	60 502
Santiuste.....	186	31 434
Sauca y agregados.....	485	81 965
Siguenza y agregado.....	4.468	755 092
Torremoncha del Campo.....	308	52 052
Torremoncha de Jadraque.....	219	37 011
Torresaviñan.....	166	28 054
Torrevaldealmendrales y agregado.....	217	36 673
Tortonda.....	183	30 927
Viana de Jadraque.....	188	31 772
Villacorza y agregado.....	243	41 067
Villaseca de Henares y agregado.....	324	54 556
Villaverde del Ducado.....	240	40 560
TOTAL.	22.447	3.793 543

RESUMEN.

	Escud. Mils.
Importa el presupuesto.....	3 793 500
Importa lo repartido.....	3.793 543

Repartido de mas..... 043

Cuyo reparto se inserta en el presente, para conocimiento de los pueblos del citado partido y efectos consiguientes.

Guadalajara 20 de Marzo de 1868.

El Gobernador,
F. Janér.

El Gobernador,
F. Janér.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio de subasta para la adjudicacion de los materiales procedentes del derribo de la manzana de la calle de Zaragoza de esta ciudad, que figuran en el inventario publicado en el *Boletín oficial* del dia... de Marzo próximo pasado, ofrece por ellos la cantidad de... (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Inventario valorado de los materiales á que se refiere el precedente anuncio de subasta.

Número de piezas.	Largo.	Ancho.	Grueso.	Precio de unidad.	Esud. Mills.
1 Puerta de dos hojas.....	3,00	2,60	"	"	4'000
10 Id. de una hoja con algunos marcos de diferentes dimensiones, término medio.....	2,00	1,10	"	1,300	13'000
24 Puertas de varias dimensiones, término medio.....	1,80	0,90	"	1,000	24'000
33 Id. de id., id.....	1,60	0,70	"	0,660	21'780
7 Ventanas con sus marcos, algunos pasadores y fallebas de diferentes dimensiones, término medio.....	1,40	1,000	"	1,300	9'100
3 Id. de id., id.....	0,90	0,90	"	0,660	1'980
6 Ventanas de una hoja con marcos y algunos pasadores y fallebas de varias dimensiones término medio.....	0,80	0,60	"	0,466	2,796
5 Ventanillos con sus marcos.....	0,70	0,50	"	0,270	1'350
3 Rejas de hierro.....	0,80	0,60	"	0,670	2'010
43 Maderos de diferentes dimensiones, término medio.....	5,00	0,20	0,15	1,000	43'000
40 Id. de id., id.....	3,50	0,15	0,10	0,700	28'000
35 Id. de id., id.....	5,00	0,15	0,10	0,800	28'000
450 Maderos, término medio.....	4,50	0,12	0,08	0,766	344,700
3 Piezas de.....	8,00	0,15	0,12	0,800	2'400
70 Maderos, término medio.....	3,00	0,12	0,10	0,266	36'140
80 Puntas de id. de.....	2,20	0,10	0,08	0,350	28'000
305 Id. de id. de.....	2,20	0,10	0,08	0,266	81'130
116 Id. de id. de.....	2,50	0,10	0,08	0,266	30'856
26 Id. de id. de.....	2,00	0,10	0,08	0,200	5'200
70 Id. de id. de.....	3,60	0,10	0,08	0,332	23'240
1 Pila de ripia y tableta.....	"	"	"	"	27'000
10.000 Tejas enteras y medias, valuadas á 7 milésimas el ciento.....	"	"	"	"	70'000
35.000 Ladrillos enteros y partidos, á 5 milésimas el ciento.....	"	"	"	"	175'000
Total.....					1.022'682

SECCION CUARTA.

AUDIENCIA TERRITORIAL de Canarias.

Relacion de las Notarias vacantes en el Territorio de la Audiencia de Canarias, que han de proveerse con arreglo á los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 del Real decreto de 28 de Diciembre último.

NOTARIAS.	Partidos judiciales á que corresponden.
Arucas.....	Las Palmas.
Garachico.....	Orotava.
Granadilla.....	Orotava.
Guia.....	Guia.
Güimar.....	Santa Cruz de Tenerife.
Llanos.....	Santa Cruz de la Palma.
Puerto de Arrecife.....	Puerto de Arrecife.
Puerto de Arrecife.....	Puerto de Arrecife.
Realejo-bajo.....	Orotava.
Santa Cruz de la Palma.....	Santa Cruz de la Palma.
Santa Cruz de Tenerife.....	Santa Cruz de Tenerife.
Telde.....	Las Palmas.
Valverde, Isla del Hierro.....	Santa Cruz de Tenerife.
Valle hermoso, Isla de la Gomera.....	Santa Cruz de Tenerife.
Victoria.....	San Cristóbal de la Laguna.

Y en virtud de lo acordado por la Excm. Sala de Gobierno de esta Audiencia, se anuncia al público con objeto de que los aspirantes á dichas Notarias y á las Escribanías de actuaciones que existen vacantes en todos los Juzgados de este Territorio, eleven sus solicitudes documentadas á S. M. por conducto de la expresada Excm. Sala, dirigiéndolas á esta Regencia.

Las Palmas de Gran Canaria 12 de Marzo de 1868.—Juan Jimenez Cuenca.

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION PATRIMONIAL DEL REAL VALLE DE LA ALCUDIA.

Se arriendan en pública y doble subasta los pastos y fruto de bellota, de setenta y tres millares que pertenecen á S. M. la Reina, en el Real Valle de la Alcudia, por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1869.

La doble subasta tendrá lugar en la Ma-

yordomia Mayor de S. M., y en la Administracion del Real Valle, sita en la casa de la Veredilla, en los dias 14, 15 y 16 de Abril próximo á la una de la tarde, verificándose por pujas á la llana y con separacion de millares, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en ambas oficinas; siendo de advertir que antes de firmarse el acta de cada remate, deberán los interesados satisfacer anticipadamente el 20 por 100 del importe de sus respectivos arrendamientos.

Almódovar 23 de Marzo de 1868.—Juan Rosales.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Casa de Uceda.

Acordado por el Ayuntamiento que presido y doble número de contribuyentes, la reclamacion de agravios, los contribuyentes de esta villa y los terratenientes farasteros, presentarán en el término de veinte dias relaciones duplicadas de la riqueza rústica, urbana y ganadería.

La Casa de Uceda 4 de Marzo de 1868.—El Alcalde, Juan Sanz.—El Secretario del Ayuntamiento, Gregorio Ranz y Anton.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Atienza.

Se sacan á pública subasta las obras de conduccion de aguas á la villa de Atienza, con inclusion del valor de las cañerías y lo demás que consta en el proyecto formado por el Arquitecto provincial, que asciende á 9.616 escudos 957 milésimas.

El remate tendrá lugar ante este Ayuntamiento, en su Sala consistorial, á los diez dias siguientes al en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial, dando principio á las doce de su mañana; bajo el pliego de condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion municipal.

Atienza 17 de Marzo de 1868.—El Presidente, Antonio de la Fuente.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Felipe Garcia, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de La Bodega.

Ignorándose el paradero del mozo Cipriano Ramon y Rodríguez, de esta naturaleza, huérfano de padres, hijo de Francisco y de María, alistado para la quinta actual en este pueblo; se suplica á los Sres. Alcaldes de esta provincia, que si residieren en alguno de sus pueblos respectivos, le manifiesten se presente á mi Autoridad, antes ó en el acto del sorteo, para hacer las reclamaciones que estime con arreglo á ley.

La Bodega 22 de Marzo de 1868.—El Presidente de quintas, Santiago Marina.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Algorta.

Con permiso del Sr. Gobernador civil

de esta provincia, se saca á pública subasta el arriendo del parador de estos propios, por todo el año económico de 1868 á 1869, que tendrá efecto en estas Casas consistoriales á los quince dias siguientes al de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, bajo el tipo de 150 escudos y el oportuno pliego de condiciones que estará presente en el acto del remate.

Algorta 24 de Marzo de 1868.—El Alcalde, Saturnino Yela.—Por su mandado.—Ildefonso del Amo, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Garbajosa.

Debiendo alcanzar responsabilidad personal en el reemplazo del presente año al mozo Pio Sobrino y Peña, comprendido en el sorteo de 1867 con el número 2, é ignorándose su paradero, se le cita y requiere por el presente para que comparezca ante el Ayuntamiento de este pueblo al acto de declaracion de soldados del mismo, el domingo 12 del próximo mes de Abril; pues de no verificarlo se le declarará soldado ó suplente segun corresponda y despues no se le oirá exencion ni reclamacion alguna.

Se suplica á la Autoridad del pueblo en que resida, le haga saber este aviso y le requiera en forma y me remita comunicacion de haberlo hecho lo antes posible, para que así conste en el expediente de su razon.

Garbajosa 24 de Marzo de 1868.—El Alcalde, Pedro Colado.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Puebla de Valles.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda llevar á debido efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial para la contribucion de 1868 á 69, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, relacion de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna.

Puebla de Valles 3 de Marzo de 1868.—El Alcalde, Felipe Clemente.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Jirueque.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda llevar á debido efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial para la contribucion de 1868 á 69, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, relacion de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna.

Los Sres. Alcaldes de Jadraque, Castilblanco, Medranda, Cendejas de la Torre y Bujalaro, se servirán dar á este anuncio publicidad conveniente, para que llegue á noticia de los contribuyentes que en ellas residen y no aleguen ignorancia alguna.

Jirueque 5 de Marzo de 1868.—El Alcalde Presidente, Jacinto Iglesias.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Pascual Heredia, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Huetos.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda llevar á debido efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial para la contribucion de 1868 á 69, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, relacion de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna.

Se suplica á los señores Alcaldes de Ruguilla, Sotoca y Carrascosa de Tajo, hagan público este anuncio para la inteligencia de los vecinos de aquellas que tienen fincas en esta jurisdiccion.

Huetos 6 de Marzo de 1868.—El Alcalde, Juan de Dios Gil.—Manuel Gil, Secretario.

ALCANCE. DESPACHO TELEGRÁFICO.

Madrid 27 de Marzo á las cinco y diez minutos de la tarde.

EL MINISTRO DE LA GOBERNACION Á LOS GOBERNADORES.

En este momento y en medio de un grande entusiasmo, acaba de votarse en el Congreso por unanimidad una proposicion felicitando al Gobierno por la pronta organizacion de la Guardia rural.

El Sr. Amorós, uno de los firmantes de la proposicion, la ha apoyado empleando las frases mas lisongeras á favor del Ministerio y especialmente de su digno Presidente el Sr. Duque de Valencia.

Este señor ha pedido la palabra y ha pronunciado un breve, correcto y oportuno discurso dando las gracias al Congreso por su voto. Ha recordado, que toda su vida la ha consagrado al servicio de su patria, de su Reina y de la libertad: que sintiendo en su recta conciencia el deseo del bien, procura siempre hacerlo aplicando su buena voluntad al servicio del Estado: que defiende y defenderá con sus compañeros la Constitucion y que si alguna vez tiene que realizar medidas un tanto separadas del camino que se propone seguir, es porque busca con ahinco los medios de hacer compatible con la libertad el orden, tan necesario para la prosperidad pública. Este discurso ha producido un verdadero entusiasmo en la Cámara y casi todos los Diputados han felicitado calorosamente al Sr. Presidente del Consejo.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

INTERESANTÍSIMO.

En la lampistería, hojalatería y despacho de cristales de Nuñez, calle Mayor Alta, número 18, junto al café de las Columnas, se acaba de recibir una partida de petróleo superior americano, á los precios siguientes:

Dentro de la poblacion á 42 rs. arroba de 32 cuartillos.

Para fuera de id. á 39 id.

Al por menor á 11 cuartos cuartillo.

A todos aquellos de fuera de la poblacion que lleven barriles de 150 litros en adelante, se les pondrá á 2 rs. 29 cénts. el litro, franco envase.

El dueño del citado establecimiento proporciona basijas de hoja de lata y de hierro para la conduccion de dicho petróleo á precios muy bajos, á fin de que no tengan merma en el camino.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERMANO. Calle de San Lázaro núm. 21,